ESTUDIOS PREVIOS

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

TIPO DE SERVICIO Y/O OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

MARCO LEGAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el contrato que suscriba la Empresa Social del Estado se regirá por el derecho común, respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, que se incorporen a la minuta de contrato y se regirá por el manual de contratación de la E.S.E.

En cumplimiento a los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se describen los estudios y argumentos que soportan el proceso de selección de contratista, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

En consecuencia, se procede a describir los elementos mínimos necesarios para iniciar la contratación

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones que le corresponden como Empresa Social del Estado, debe garantizar el adecuado desarrollo de los procesos administrativos, contractuales y de gestión que soportan la prestación de los servicios de salud, asegurando que las actuaciones de la Entidad se adelanten con observancia de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación pública. Dentro de dichos procesos, la gestión contractual constituye una actividad esencial para el funcionamiento de la Entidad, toda vez que permite vincular el talento humano requerido para el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo, garantizando la continuidad de los servicios institucionales y el cumplimiento de las necesidades operativas de la E.S.E. En consecuencia, resulta indispensable que los procesos de contratación del personal se adelanten con el debido soporte jurídico, observando las disposiciones legales, reglamentarias y las previstas en el Manual de Contratación de la Entidad. En la actualidad, la E.S.E. requiere fortalecer el apoyo jurídico en los procesos de contratación de personal y en las demás actividades de apoyo a la gestión administrativa, con el fin de garantizar la adecuada elaboración, revisión y trámite de los documentos contractuales, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada proceso, el acompañamiento en las diferentes etapas de la contratación y el apoyo permanente en las actuaciones administrativas que se deriven de la gestión institucional.

La ausencia de este apoyo profesional podría generar retrasos en los procesos de contratación, afectar la oportunidad en la vinculación del talento humano requerido para la prestación de los servicios de salud, incrementar el riesgo de inconsistencias en las actuaciones administrativas y contractuales y comprometer el adecuado funcionamiento de la Entidad en el desarrollo de sus actividades misionales. En ese sentido, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales como jurídica en los procesos de contratación de personal y apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, con el propósito de fortalecer la gestión administrativa, brindar acompañamiento jurídico especializado en materia contractual y contribuir al adecuado desarrollo de los procesos institucionales que soportan la prestación de los servicios de salud.

Asimismo, la presente contratación responde a una necesidad funcional, actual y asociada al normal funcionamiento de la Entidad, sin que implique la creación de nuevos servicios ni la ampliación de la estructura administrativa, sino el fortalecimiento del apoyo jurídico requerido para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de contratación de personal y de las demás actuaciones administrativas inherentes a la gestión

institucional. En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación de la prestación de servicios profesionales como jurídica en los procesos de contratación de personal y apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, con el fin de asegurar el cumplimiento de las actividades administrativas y contractuales que permitan el adecuado funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de su objeto misional.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR** (Especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

A. **ALCANCE:** El contratista durante la ejecución del contrato deberá: 1). Asesorar al nivel directivo y a las distintas áreas de la E.S.E. en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos institucionales, dentro del marco de su competencia profesional. 2). Brindar acompañamiento jurídico a los funcionarios de la entidad en la toma de decisiones que puedan generar implicaciones legales, con el fin de garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable. 3). Elaborar los proyectos de contratos requeridos por la entidad, así como realizar su revisión jurídica, seguimiento y control, asegurando su correcta estructuración y legalidad. 4). Dar respuesta oportuna y adecuada a los derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos jurídicos asignados, informando a los funcionarios involucrados sobre sus implicaciones legales cuando sea pertinente. 5). Representar judicial y extrajudicialmente a la E.S.E. cuando así le sea solicitado, y mantener actualizado el inventario de procesos judiciales en los que la entidad sea parte, ya sea en calidad de demandante o demandada. 6). Elaborar y presentar los informes jurídicos requeridos por el Gerente, el supervisor del contrato o los entes de control, así como preparar los reportes administrativos y de ley relacionados con la defensa judicial de la entidad. 7). Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, y acreditar mensualmente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). 8). Ejecutar las demás funciones que se deriven del objeto contractual y que sean compatibles con la naturaleza de los servicios profesionales contratados.

B. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales.
C. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa – mínima cuantía.
D. **FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. 03 del 12 de mayo de 2025, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, la Entidad fue creada mediante Acuerdo N° 010 del 24 de junio de 1999 como un ente municipal descentralizado, con autonomía administrativa y financiera, sometido al régimen jurídico de las Leyes 100 de 1993 y 1438 de 2011, así como a los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y demás normas concordantes.

En materia contractual, el artículo 23 del citado Manual dispone que *"son contratos del Hospital (…) todos los actos jurídicos bilaterales previstos en el derecho privado", señalando expresamente que su trámite, preparación, perfeccionamiento, ejecución y liquidación se regirá por las normas del Código Civil, el Código de Comercio y por las reglas particularmente reguladas en el Estatuto de Contratación de la Empresa y en el Manual de Contratación vigente.*

En ese contexto, la actividad contractual de la E.S.E. se desarrolla bajo el régimen de derecho privado, con sujeción a las disposiciones especiales que regulan a las Empresas Sociales del Estado y al Manual de Contratación institucional, el cual establece las modalidades y reglas internas que rigen la selección de contratistas. En lo que respecta a la modalidad de selección, el artículo 41 del Manual señala que, para el desarrollo de la gestión contractual, el Hospital adopta, entre otras, la modalidad de Contratación Directa *"por valor igual o menor a 300 smlmv"*. A su vez, el artículo 42 dispone que *"procederá la contratación directa cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a trescientos (300) SMLMV*, indicando que, "*si*

el valor del contrato fuere igual o inferior a dicho monto se contratará a precios de mercado, previa solicitud escrita y cotización por escrito, siendo facultad del Gerente la designación del oferente".

El proceso que se proyecta tiene un valor estimado de DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($16.050.000,00), con un plazo de ejecución de tres (3) meses y diecisiete (17) días, valor que se encuentra dentro del rango previsto para la contratación directa por factor cuantía, razón por la cual esta modalidad resulta procedente conforme a las disposiciones del Manual de Contratación.

Ahora bien, la adopción de la contratación directa no exonera a la Entidad del cumplimiento del deber de selección objetiva. En este sentido, el artículo 34 del Manual establece que la escogencia del contratista debe atender criterios como valor, experiencia e idoneidad. De igual forma, el artículo 35 dispone que la oferta debe ser confrontada con los estudios previos y las condiciones del mercado, con el fin de determinar su favorabilidad. Para tal efecto, se solicitará cotización escrita, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se evaluará la capacidad jurídica, técnica y operativa del oferente, confrontando los aspectos técnicos y económicos con el análisis de mercado realizado en la etapa de planeación.
El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales como jurídica en los procesos de contratación de personal y apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del municipio de La Jagua del Pilar, departamento de La Guajira.

De esta manera, la modalidad de selección adoptada se encuentra jurídicamente sustentada en los artículos 41 y 42 del Manual de Contratación, en armonía con los artículos 3, 23, 34 y 35 ibídem, responde a la cuantía del proceso y a la necesidad institucional previamente identificada, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, economía, planeación y selección objetiva.

E. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ACTUAL Y GARANTÍA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO: Sin perjuicio de lo expuesto en los apartes precedentes y en concordancia con el análisis de necesidad efectuado en el presente estudio previo, la presente contratación responde a una necesidad institucional actual, concreta y verificable, relacionada con el adecuado desarrollo de los procesos de contratación de personal y de apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira.

La Entidad requiere desarrollar de manera permanente los procesos de contratación del personal necesario para garantizar el funcionamiento institucional y la prestación de los servicios de salud, así como adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que demandan acompañamiento jurídico especializado, asegurando el cumplimiento de la normatividad aplicable y de las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la E.S.E.

En este contexto, resulta necesario contar con servicios profesionales en el área jurídica que permitan fortalecer la capacidad institucional en materia contractual, brindando apoyo en la elaboración, revisión y trámite de los documentos propios de los procesos de contratación de personal, así como en las demás actividades de apoyo a la gestión que contribuyan al adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos de la Entidad.

La disponibilidad de este apoyo profesional resulta indispensable para garantizar la continuidad y eficiencia de la gestión contractual e institucional, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la E.S.E. y al adecuado desarrollo de las actividades necesarias para el logro de sus objetivos misionales.

La ausencia de este apoyo jurídico podría generar retrasos en los procesos de contratación de personal, inconsistencias en las actuaciones administrativas y contractuales, dificultades en el cumplimiento de los procedimientos internos y limitaciones en la capacidad operativa de la Entidad para atender oportunamente las necesidades propias de su funcionamiento.

En ese sentido, la presente contratación responde a una necesidad actual y no diferible, orientada a garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de contratación de personal y de apoyo a la gestión, fortaleciendo la capacidad jurídica requerida para el cumplimiento de las funciones a cargo de la E.S.E.

Por lo anterior, la contratación de servicios profesionales como jurídica en los procesos de contratación de personal y apoyo a la gestión se justifica en criterios de necesidad, oportunidad y conveniencia institucional, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, continuidad del servicio y adecuada administración de los recursos públicos.

F. **TIEMPO DE EJECUCIÓN:** TRES (03) MESES y DIECISIETE (17) DÍAS - contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.
G. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
H. **PRESUPUESTO OFICIAL:** DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($16.050.000,00), según certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 301 del 11 de septiembre de 2026, expedido por el profesional Universitario de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez.

I. **FORMA DE PAGO**: La E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez pagará al contratista la suma total de DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($16.050.000,00), correspondiente al valor del contrato, la cual será cancelada en tres pagos por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00) cada uno y un último pago un por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.550.000,00). Cada pago estará condicionado a la presentación del informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, a la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y a la entrega de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del mes objeto de cobro. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos suspenderá el pago hasta tanto se acredite su cumplimiento en debida forma.
J. **TÉRMINO DE LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

3. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

DEFINICIÓN DEL RIESGO

La E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, entiende por RIESGO todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regula en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:
- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar.

Para La E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:
- Riesgos de carácter jurídico

- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que a E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Ejemplos: Se consideran a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo los siguientes: la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento. Otro sería, la expedición de una norma que cambie el esquema de las condiciones con que debe contemplarse en la ejecución del contrato.
Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual. Para el caso no aplica en mayor medida, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual no involucra suministro de bienes.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTO

Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez

se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO
No aplica en este tipo de contratos, toda vez que la prestación del servicio se pagará en pesos colombianos y no contempla operaciones en moneda extranjera.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: La E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO
Se consideran riesgos de carácter técnico aquellos derivados de la adecuada ejecución de las actividades profesionales objeto del contrato, tales como errores u omisiones en la elaboración, revisión o trámite de los documentos contractuales, retrasos en el cumplimiento de las actividades asignadas o cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de los procesos de contratación de personal y de apoyo a la gestión. No obstante, dichos riesgos son controlables mediante el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión permanente por parte de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez y la idoneidad profesional exigida al contratista, razón por la cual no se identifican riesgos técnicos que alteren el equilibrio económico del contrato.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO
RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de este.

Asignación: Será responsabilidad total de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez.

4. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

En el presente contrato no será exigible la constitución de garantías por parte del contratista, toda vez que la forma de pago se realizará de manera posterior al cumplimiento mensual de las obligaciones contractuales, lo que permite mitigar el riesgo de incumplimiento. En tal sentido, no se evidencia la necesidad de amparar eventuales riesgos a cargo de la E.S.E., conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en concordancia con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, relativo a las garantías en la contratación estatal, así como con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que regula las excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

El presente estudio previo se expide a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

RESPONSABLE

GEOVANNY LACOUTURE JIMÉNEZ **GERENTE**	FIRMA: